

Rad. 682174089001-2019-00052-00
Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
Demandantes: Eleazar Albino Manrique y otros
Demandados: Torcuato Buitrago y otros
Personas desconocidas e indeterminadas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, fue recibido por parte de apoderado judicial del demandante, memorial de solicitud de emplazamiento, en el correo electrónico del despacho en horas hábiles del 14 de julio de 2022, contenido en 1 archivo pdf, enunciado en el expediente digital como 023, pasa a consideración del señor Juez para el trámite que corresponda.

Coromoro, 24 de agosto del año 2022.

NANCY ROCIO GOMEZ MARIN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil vestidos (2022)

ASUNTO

En atención a la constancia secretaria que antecede, se procede a ordenar el ingreso del proceso en el registro nacional de personas emplazadas y demás consideraciones que ameriten el proceso de marras.

CONSIDERACIONES

Continuando con el trámite y atendiendo a la solicitud del apoderado judicial del demandante, esta judicatura, procede previo a resolver la solicitud, y conforme a lo avizado en el escrito de la demanda visible enunciado en el expediente digital como 23 del cuaderno principal, se identifica como parte demandante la señora MARINA ALBINO MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.082.773 expedida en Charalá, sin embargo, al realizar la comparación de titulares de derechos, en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 306-713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, visible en el folio 8, aparece en la anotación 5 y 9 como titular de derechos sucesorales la señora MARIA ALBINO DE PRADA, identificada con cedula de ciudadanía número 28.082.773, con una clara diferencia entre el nombre aportado para el litigio, y el que figura en el certificado.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la instancia competente, para tener conocimiento cierto de la parte accionante en mención, para así llegar a una resolución que respete los presupuestos procesales y sustanciales propios del trámite en marras.

Rad. 682174089001-2019-00052-00
Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
Demandantes: Eleazar Albino Manrique y otros
Demandados: Torcuato Buitrago y otros
Personas desconocidas e indeterminadas

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría del despacho se oficie a la oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Coromoro, para que en el término de diez (10) días, allegue a este despacho copia del cédular asociada al número 28.082.773, con la finalidad de identificar cabalmente a la ciudadana portadora de este documento, lo cual se requiere para que obre como prueba en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 28 del 25 de agosto de 2022)

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b8557d2d8bb1315e45152b0e3e406688456bbff49d957988e8b01f728feb4b**

Documento generado en 24/08/2022 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>